Asunción, 19 de agosto de 2019

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abg. Pablo Seitz
Presente.

Me es grato dirigirme a Usted en referencia a la **NOTA DNC N° 15530/2019**, de fecha **16/08/2019**, en el cual la Dirección de Normas y Control, nos realiza una serie de observaciones y/o recomendaciones en lo que respecta a la **LCO N° 02/2019 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO",** a los efectos de realizar la aclaración pertinente, específicamente acerca **punto N° 1** de la referida nota, que copiado dice: ***"Sección II punto 2 inc. b) - consultamos a la convocante si los criterios no limitarían la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el inciso b) del Artículo 4° de la Ley 2051/03, que indica: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: … b) Igualdad y Libre Competencia: …//".***

Al respecto, se aclara cuanto sigue: Los requerimientos establecidos para capacidad técnica y experiencia en el Pliego de bases y Condiciones, fueron consecuencia de análisis previos para satisfacer las necesidades institucionales. Asimismo, obedecen a la necesidad de garantizar la calidad de los productos a ser adquiridos, asegurando así las mejores condiciones de contratación para el Estado Paraguayo, en cumplimiento del principio de Economía y Eficiencia, establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

Agradeciendo su amable deferencia, me despido saludándole muy atentamente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – ESCUELA JUDICIAL

……..
C.P.N. Melanio Maciel
Jefe de la Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial